## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA) Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA Nº 2022-00076

Demandantes: FELICIANO LÓPEZ C.C. No. 3.242.304

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE

POSIDIO LÓPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con escrito de contestación de la demanda sin oponerse ni solicitud de pruebas, presentado dentro de término por el curador ad litem designado, doctor YAMID MÉNDEZ NEIRA, notificados la totalidad de los demandados sin manifestación alguna, trabada así en debida forma la Litis, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Despacho, DISPONE:

Decretar las siguientes pruebas: **DEMANDANTE**:

**DOCUMENTALES:** Téngase como tal y dándole el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo, las aportadas en el acápite de pruebas de la demanda de ser legales y procedentes (Fls.1-17).

INSPECCIÓN JUDICIAL: Con intervención de perito y de conformidad con lo consagrado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre el predio de mayor extensión denominado "LOTE – LA MOSQUERA LA PUNITICA" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 172 - 90037 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el Nº 00-00-0010-0351-000 y del de menor extensión denominados "LA AURORA" ubicados en la vereda Tibita Hático del municipio de Lenguazaque, con el fin de establecer los hechos determinados en la demanda y los que el Juzgado estime en su momento conducentes. Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora el día once (11) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Desígnese como perito al señor JAVIER DEAZA MORA; comuníquesele su designación y la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

SEÑALAR como fecha y hora el día <u>once</u> (<u>11</u>) del mes de <u>abril</u> del <u>dos mil</u> <u>veintitrés (2023)</u>, a partir de las <u>doce meridiano (12:00 m.</u>), para la práctica del interrogatorio de parte al demandante FELICIANO LÓPEZ conforme el artículo 372 del C.G.P y de las pruebas TESTIMONIALES de los (as) señores (as) JAIRO PINZÓN SÁNCHEZ, SAMUEL RIAÑO GÓMEZ y LIBRADA MAYORGA DE NAVARRETE.

**CÍTESE** a las partes y testigos para que concurran personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y que en la misma se practicaran las pruebas pertinentes, se practicaran interrogatorios a las partes, la conciliación, saneamiento del proceso y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con el artículo 372 C.G.P.

#### **DE OFICIO**

• ORDENAR a la parte actora, para que en la fecha señalada para la diligencia de inspección judicial aporte ficha predial del inmueble "LOTE – LA MOSQUERA LA PUNITICA" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 172 -

### *NOTIFICACIÓN*

El auto que antecede se notificó por estado **No. 09** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **09/febrero/2023**.

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA) Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314



 $\underline{\textit{jprmpallenguazaque}@\textit{cendoj.ramajudicial.gov.co}}$ 

Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

90037 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el  $N^{\bullet}$  00-00-0010-0351-000.

*NOTIFÍQUESE* 

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez

#### *NOTIFICACIÓN*

El auto que antecede se notificó por estado **No. 09** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **09/febrero/2023**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d910510ddb3c168ae1048ec79564b3bf503c19a664b870e748a87847dabe4332

Documento generado en 08/02/2023 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica